



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2157/08

FECHA DE SANCION: 4 de Agosto de 2008.-
NUMERO DE REGISTRO: 1979
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8211/08.-

VISTO:

Las viviendas construidas mediante Planes y/o Programas Sociales en Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que, las deudas que registran por falta de pago de Tasas impiden la tramitación de Escrituras.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Establécese un “**PLAN DE FLEXIBILIZACIÓN DE PAGOS**” para los contribuyentes y demás responsables, que tengan obligaciones fiscales y pertenezcan a viviendas construidas mediante Planes de Construcción de Viviendas, ya sean de orden Nacional, Provincial y/o Municipal mediante Programas Sociales.

ARTICULO 2°: Los Contribuyentes y demás responsables de deudas municipales por **TASAS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS** podrán abonar las mismas de la siguiente forma:

Hasta en noventa y seis (96) cuotas mensuales iguales y consecutivas, resultante de aplicar a la deuda consolidada la reducción del noventa (90%) por ciento de intereses y dividir el monto final obtenido por el número de cuotas acordadas.

ARTICULO 3°: La incorporación de los beneficios de la presente se tramitará por expresa solicitud del contribuyente ó sus representantes legales apoderados, en un todo conformes a las normas, procedimientos administrativos y legales vigentes en tanto y en cuanto dicha solicitud halla ingresado en tiempo y forma en la Municipalidad, todos los alcanzados por los beneficios de ésta, se les consolidará la deuda hasta el 31 de Julio de 2008.

ARTICULO 4°: La falta de pago en término de una (1) o más cuotas, que no aplique la caducidad del Plan, generará la aplicación de un interés punitorio

mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicará desde la fecha de vencimiento de la cuota adeudada, hasta el día de su efectivo pago.-----

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo reglamentará todos los aspectos----- relacionados con la implementación y puesta en marcha del presente plan.-----

ARTICULO 6°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-
